



**NOMENCLATURA-INF-009-25**

**INFORME TÉCNICO DE SEGUIMIENTO A LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO N°44863-  
MEIC Y SU REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO N°44910-  
MEIC**

**ELABORADO POR:**

ÓSCAR QUESADA MORA

MICHAEL URIETA PARRALES

ALDO QUESADA CHACÓN

ALEXÁNDER SÁNCHEZ SÁNCHEZ

**REVISADO Y APROBADO POR:**

GIANNINA CÓRDOBA CORRALES

**FECHA: 2025-07-16**

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



## **Contenido**

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
III.	METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN DE MONITOREO .....	5
a.	Análisis de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda .....	6
i.	Alcance de la información solicitada .....	6
ii.	Análisis y procesamiento de la información .....	8
iii.	Síntesis de Limitaciones encontradas (problemas técnicos, calidad de datos, cobertura).....	18
IV.	RESULTADOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA REGULATORIA .....	20
a.	Análisis de comprobantes electrónicos (enero–mayo 2025).....	20
b.	Verificación por requerimiento escrito (marzo–abril 2025) .....	23
i.	Proceso de revisión de la información suministrada por requerimiento escrito .....	25
ii.	Medicamentos monitoreados.....	26
iii.	Casos de incumplimiento detectados y corregidos .....	28
iv.	Previsiones realizadas .....	32
c.	Monitoreo en campo (junio 2025) .....	33
i.	Selección de la muestra.....	33
ii.	Medicamentos de la lista de campo.....	35
V.	CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO N°44863–MEIC.....	38
a.	Hallazgos relevantes sobre la estructura del canal mayorista .....	38
b.	Riesgos de establecer márgenes diferenciados en ausencia de claridad operativa .....	40
VI.	CONCLUSIONES .....	41
VII.	RECOMENDACIONES .....	43
VIII.	ELEMENTOS ADICIONALES PARA CONSIDERAR.....	45
a.	Fortalecimiento del proceso de monitoreo .....	45
b.	Coordinación interinstitucional .....	45

**Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45**  
**Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301**  
**Correo electrónico: daec@meic.go.cr    web: www.meic.go.cr**  
**Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica**



c.	Mejora metodológica y análisis prospectivo.....	46
IX.	ANEXOS.....	47



## I. INTRODUCCIÓN

El Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC, “*Regulación de margen máximo de comercialización bruto de todos los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud*”, fue emitido como una medida regulatoria de carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°7472, con el fin de limitar el margen máximo de comercialización de los medicamentos y promover condiciones más equitativas para los consumidores.

Este decreto estableció un margen máximo bruto de comercialización diferenciado para los eslabones mayorista y minorista, aplicable a todos los medicamentos registrados ante el Ministerio de Salud, y dispuso en su artículo 6° que la vigencia de la medida sería de seis meses a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Además, señaló que durante este periodo se realizaría un seguimiento a la aplicación de la medida con el objetivo de determinar su prórroga o finalización.

En este marco, la Dirección de Análisis Económico y Comercial (DAEC), como ente técnico responsable del análisis económico de los mercados regulados, ha desarrollado una serie de acciones de verificación y seguimiento para monitorear la implementación del Decreto, identificar eventuales incumplimientos y evaluar los primeros efectos observables en el mercado.

## II. OBJETIVO

El presente informe tiene como finalidad presentar los principales hallazgos derivados del proceso de verificación,



incluyendo los resultados preliminares de los distintos frentes de monitoreo ejecutados por esta Dirección, así como consideraciones técnicas y recomendaciones relativas a la aplicación del Decreto Ejecutivo 44863-MEIC en el contexto actual.

### **III. METODOLOGÍA Y VERIFICACIÓN DE MONITOREO<sup>1</sup>**

El seguimiento a la implementación del Decreto N°44863-MEIC se ha desarrollado de forma progresiva a lo largo del primer semestre de 2025, mediante una estrategia de verificación escalonada en tres etapas:

- (i) Análisis de la base de comprobantes electrónicos (ya indicado).
- (ii) Verificación por requerimiento escrito.
- (iii) Monitoreos presenciales en farmacias.

Para este apartado se detalla únicamente lo referente a la información del punto (i), debido a las dificultades y limitaciones técnicas que presentan las bases de datos, a diferencia de los otros monitoreos.

---

<sup>1</sup> Los apartados originalmente previstos como II.b y II.c fueron integrados en el capítulo III para reflejar la secuencia metodológica completa de verificación.

---



a. Análisis de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda

i. Alcance de la información solicitada

Con el objetivo de verificar el cumplimiento del Decreto N° 44863-MEIC y estimar los márgenes de comercialización a partir de evidencia transaccional real, esta Dirección solicitó al Ministerio de Hacienda (MH) el acceso a la base de datos de facturación electrónica, así como la información de importaciones gestionada por la Dirección General de Aduanas.

Paralelamente, se solicitó al Ministerio de Salud (MINSa) la base de datos de registros sanitarios vigentes para los medicamentos comercializados en el país.

La información fue solicitada formalmente en febrero de 2025 mediante canales institucionales, y se recibió de forma parcial y escalonada entre los meses de marzo y junio. El oficio de solicitud de información fue enviado el 19 de febrero. Posteriormente, los demás documentos fueron solicitados por correo electrónico.

En la Tabla 1 se muestran las fechas en las que los documentos fueron solicitados y la fecha en la que fueron remitidos al personal del MEIC.

**Tabla 1.** Fechas de recepción de documentos Ministerio de Hacienda.

Documento	Fecha de recepción
-----------	--------------------

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



---

Información de enero y febrero, separado por Farmacias y Droguerías y por Tiquetes y Facturas	08-mar-25
Actualización de documentos de enero y febrero	10-mar-25
Información de Aduanas, enero y febrero	7-mar-25
Información de Aduanas, octubre a diciembre del 2024	14-mar-25
Información de enero y febrero, nuevo formato	01-abr-25
Información de marzo	10-abr-25
Información de abril	22-may-25
Información de mayo	03-jun-25

---

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Los datos proporcionados abarcan los siguientes elementos:

- **Comprobantes electrónicos (facturación):** Incluyen información desagregada sobre transacciones realizadas entre enero y mayo de 2025, con detalles como fecha, código de producto, precio, cantidad, unidad de medida, identificación del emisor y receptor, entre otros.
- **Datos de importación:** Incluyen registros de octubre de 2024 a mayo de 2025 (con excepción de marzo), con variables relevantes para caracterizar operaciones de entrada al país.
- **Base de registros sanitarios del MINSA:** Contiene más de 7.600 productos, con información sobre principio activo, forma farmacéutica, fabricante y vía de administración.



## ii. Análisis y procesamiento de la información

Para el cálculo de los márgenes de comercialización del eslabón minorista, correspondiente a las compras y ventas de las farmacias, se utilizaron los documentos brindados por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del MH, las cuales contenían todas las compras y ventas de medicamentos en el país para el periodo comprendido entre enero y mayo del presente año.

Dichos documentos fueron compartidos vía correo electrónico en formato de Excel, por medio de un link con una clave que permitía su descarga por un periodo determinado. Se compartió un documento para cada mes, separado por el tipo de comprobante electrónico (Tiquetes y Facturas), y contenían las 25 columnas mostradas en la Tabla 2. A partir del mes de marzo se incluyó la información de provincia, cantón y distrito para el emisor y para el receptor.

**Tabla 2.** Columnas de los documentos de compras y ventas para el eslabón minorista.

#	Nombre columna	#	Nombre columna
1	nrointernohda_emisor	14	registro_medicamento
2	Establecimiento_Emisor	15	codigo_forma_farmacaceutica
3	nrointernohda_receptor	16	precio_unitario
4	Establecimiento_Receptor	17	monto_total_lin
5	tipo_doc	18	monto_total_linea
6	id_doc	19	descuento_linea
7	f_emision_doc	20	naturaleza_descuento_linea
8	codigo_actividad_doc	21	subtotal_linea
9	CABYS	22	moneda_res



---

1	detalle	23	tot_venta_res
0			
11	cantidad	24	tot_comprob_res
12	unidad_medida_comercia	2	IndicadorIVA_Emisor
	l	5	
13	unidad_medida		

---

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

El número interno de Hacienda para el emisor (#1) y el receptor (#3) de cada comprobante electrónico, es producto de un proceso de codificación realizado por el MH, por lo cual, no se conocen los nombres de los participantes de la cadena de comercialización de medicamentos. El nombre del establecimiento (#2 y #4) es el nombre con el cual cada contribuyente está registrado ante el Ministerio de Hacienda.

El tipo de documento (#5) clasifica los comprobantes en tickets o facturas, considerando que, en su mayoría, los tickets son ventas a consumidores finales, mientras que las facturas electrónicas se dan, en su mayoría, entre intermediarios.

La unidad de medida comercial (#12) y la unidad de medida (#13) corresponden a la unidad en la que se comercializan los medicamentos, ya sea en cajas, tabletas, o por unidad. Por su lado, el código de forma farmacéutica (#15), contenía un número que identificaba si el medicamento fue comercializado en cápsula, ampolla, frasco, entre otros; y fue compartido en un documento de Excel aparte.

De los valores relacionados con el precio de venta, se trabajó con la columna de precio unitario (#16) y con el monto\_total\_linea (#18), ya que este contenía los descuentos



aplicados y el impuesto de 2% que deben cumplir todos los medicamentos en el país.

El análisis de estas columnas también dependió de la moneda en la que se dio la transacción (#22), esto debido a que algunas ventas son realizadas en dólares.

Para el cálculo de los márgenes de comercialización del eslabón mayorista, correspondiente a las compras y ventas de las droguerías, se necesitaba la base de datos de importaciones de medicamentos. La misma fue compartida por parte de la Dirección General de Aduanas (DGA) del MH, para el periodo de octubre del 2024 a mayo del 2025, a excepción del mes de marzo.

Los documentos fueron compartidos por medio del correo electrónico y contenían las columnas mencionadas en la Tabla 3.

**Tabla 3.** Columnas de los documentos de compras y ventas para el primer eslabón.

#	Nombre columna	#	Nombre columna
1	Fecha	14	Seguro (\$)
2	Año	15	Fletes (\$)
3	N° Dua	16	Otros Gastos (\$)
4	Numero Línea	17	Id Importador / Exportador
5	País Origen	18	Cantidad Bultos
6	Tipo Cambio Venta	19	Valor Factura
7	País Procedencia	20	Partida Arancelaria
8	País Adquisición	21	Descripción Mercancías
9	Cantidad Unidad Comercial	22	Registro Sanitario
10	Tipo De Unidad Comercial	23	Tipo Aforo
11	Cantidad Unidad Física	24	Proveedor
12	Tipo De Unidad Física	25	Id Consignatario
13	Valor Cif (\$)	26	Total Impuestos Pagados Colones



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

La base de datos de los registros sanitarios fue brindada por el MINSA y contaba con 7.680 registros diferentes con la información que se muestra en la Tabla 4.

**Tabla 4.** Columnas del documento de Registros Sanitarios.

#	Nombre columna
1	Registro Sanitario
2	Nombre del producto
3	Tipo de Producto
4	Principio activo
5	Forma farmacéutica
6	Vía de administración
7	Comercialización
8	Fabricantes

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

Los datos fueron analizados en el software de programación R studio y su interpretación fue realizada con Microsoft Excel. Se desarrolló un código para obtener un análisis descriptivo de los datos, además de identificar cómo está conformada la cadena de comercialización de los medicamentos en el país.

- Base de datos de Comprobantes electrónicos: Limitaciones encontradas en el procesamiento de los datos.

Considerando que las bases de datos incluían todos los comprobantes electrónicos generados en el país, se encontraron una serie de errores e imprecisiones que



dificultaron la obtención de los márgenes de comercialización de medicamentos esperados por el decreto, tanto en eslabón mayorista como en el minorista.

En la Tabla 5 se muestra la cantidad de comprobantes electrónicos para cada mes, los cuales sumados dan un total de 15.203.075 millones de comprobantes.

**Tabla 5.** Cantidad de comprobantes electrónicos (Tiquetes y Facturas) correspondientes a la comercialización de medicamentos para el periodo enero-mayo, 2025.

Indicador	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
Cantidad de comprobantes (F+T)	3 191 146	3 221 307	4 042 712	3 841 390	4 097 666

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Las bases de datos contenían una gran cantidad de errores, principalmente en la columna correspondiente al registro sanitario de los medicamentos, el cual es un requisito obligatorio para todos los contribuyentes que comercialicen medicamentos en el país.

La estructura de los registros, mostrada en la Tabla 6, es variable y depende del momento en que se inscribe un medicamento, por lo que cada medicamento al ingresar al país debe contener un registro único, el cual debe utilizarse cada vez que ese medicamento sea comercializado por algún actor de la cadena.

**Tabla 6.** Estructura de registros sanitarios conforme a la base de datos del Ministerio de Salud.



Secuencia	Ejemplo
1111-A-1111	2101-G-7129
1111-AA-1111	2101-CL-0035
1111-AAA-1111	1007-AJW-5421
1111-AA-11111	2101-BP-18848
A-AA-11-11111	M-IN-14-00441
AAA-11-11111	MET-20-00009
AAA-AA-11-11111	MET-BR-24-23102
AA-AA-AA-11111	RM-CR-PF-59614

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

El principal problema radica en que los contribuyentes colocan números, letras, o combinación de estos, para completar el espacio, a fin de que su comprobante no sea rechazado por el Ministerio de Hacienda, aprovechando que no existe una limitación en los softwares de facturación y pueden colocar cualquier registro.

Aún no existe un sistema por parte del Ministerio de Hacienda que rechace los comprobantes que no contengan un registro sanitario válido, por lo que el análisis de los datos se vio limitado, y muchos comprobantes no fueron tomados en consideración.

En la Tabla 7 se muestran los errores más comunes encontrados en los registros sanitarios, de los cuales, los registros que se denominan como “*Inventados*” son los que aparecieron en mayor cantidad de comprobantes, lo que alerta sobre la importancia de generar controles en la facturación de los contribuyentes, principalmente en las farmacias.

**Tabla 7.** Errores más comunes en los registros sanitarios de comprobantes electrónicos.



Errores	Ejemplo
Números	Del -9084 al 7891058019723
Inventados	1111-ABC-11111 REG-000-001
Letra Ñ no reconocida	1007-Ã'B-5382 4113-Ãfâ€~E-5028 1005-ÃfÆ'Ã,â€~R-17805 2101-AAfÆ'Ã,â€~ÃfÆ'Ã,â€~- 17908
Espacio al inicio, al final y entre guiones	-2101-DX-1110 11007- B-3101
Guiones al final	2101-DX-4727-
Guion y espacio al final	1003-GZ-7148 -
Sin guion	1007-ABV5636 1007AJW-2349 1007APU3181 2103 CG 4103
Doble guion	2101--AAQ-7688
Guion entre números	10-07-ABV-5636
Orden de letras o números	21085-GZ-3311 Correcto 2108 3201-ASQ-6093 Correcto AQS
Letra al final	2103-YD-7392C
Comillas	" 1007-DW-8006"
Registro repetido	"2103-AES-1133 2103-AES- 1133"
Doble registro	3308-YD-0358 / M-UY-20- 00476
Puntos	.M-UY-23-00030 1007-AP-7526. M.CR-23-00122
Código CR o RS al inicio	C.R.:2101-KZ-17865 COSAT RICA 2108-GZ-3311 M-IN-21-00009 INS.MS.2101-BP-6068 M.S 2101-YK-5037 MS-2101-IA-3269 NO.2101-CL-5602

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



	R.S:1007-PN-620
Nombre del medicamento	CLONIDINA 0.2 MG CAPSULAS X 100
Registros no vigentes, pero con formato válido	2101-ABY-3994 SD-US-22-03383

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Del análisis de los datos surgieron otros problemas para la obtención de los resultados. Uno de ellos fue que, al analizar los comprobantes, el detalle de la transacción no menciona de forma clara y concisa **la unidad de venta de los medicamentos**, lo cual generó atrasos en los cálculos.

Por ejemplo, muchas farmacias facturan la caja completa del medicamento, otras facturan la unidad o una fracción de la caja, lo que provoca cambios en la cantidad y en el precio unitario, lo que posteriormente genera márgenes de comercialización muy elevados o negativos. Estos márgenes tuvieron que revisarse con mayor énfasis para determinar cuál era la causa y corregirla.

Otra dificultad que limitó la obtención de los resultados está relacionada con los establecimientos que comercializan medicamentos. En la Tabla 8 se muestran algunos ejemplos de establecimientos que aparecen registrados en el MH, los cuales no se pueden clasificar como Farmacias y por ende su regulación no es monitoreada por el ministerio.

**Tabla 8.** Ejemplos de establecimientos que comercializan medicamentos.

Establecimiento	Cantidad	%
-----------------	----------	---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



---

PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDAS	157	1,81%
COMISIONISTAS, AGENTES DE VENTAS, ORGANIZADORES DE SUBASTAS, TIQUETERAS, ETC.	153	1,76%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	151	1,74%
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR VIA TERRESTRE	144	1,66%
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	135	1,55%
ACTIVIDAD DE CONTABILIDAD (CONTADORES), TENEDURIA DE LIBROS, TODO TIPO DE AUDITORIA, INCLUYENDO LA FISCAL Y ASESORIA FISCAL.	126	1,45%
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA	124	1,43%
SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERIAS, SODAS Y OTROS EXPENDIOS DE COMIDA	119	1,37%
PROFESOR POR CUENTA PROPIA	117	1,35%
BUFFETE DE ABOGADO, NOTARIO, ASESOR LEGAL	106	1,22%
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, APARTAMENTOS, CONDOMINIOS Y CASAS DE HABITACION	105	1,21%
IMPUESTO A LAS PERSONAS JURIDICAS	102	1,17%
ALQUILER DE LOCALES Y CENTROS COMERCIALES	99	1,14%

---

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

- Base de datos de importaciones (segmento mayorista):  
limitaciones encontradas en el procesamiento de los  
datos

Respecto a la base de datos de importaciones, también se  
presentaron problemas con el registro sanitario que no  
aparece registrado. En general, el 55,91% de las

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



importaciones no presentan el registro sanitario, mostradas en la Tabla 9, lo que limita en gran manera la obtención de los precios de compra de los medicamentos por parte de las droguerías.

Se desconoce el origen del error debido a que el mismo puede ser generado por la droguería importadora del medicamento o por el sistema de registro que maneja la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

**Tabla 9.** Monto total y cantidad de líneas en porcentaje, de las importancias sin registros sanitarios.

<b>Mes</b>	<b>Monto</b>	<b>% de líneas</b>
Octubre 24	76 595 801,8	19,44%
Noviembre 24	68 100 238,5	17,28%
Diciembre 24	10 414 442,3	2,64%
Enero 25	2 280 368,8	0,58%
Febrero 25	1 133 650,6	0,29%
Abril 25	61 769 488,9	15,68%
	<b>Total</b>	<b>55,91%</b>

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Asimismo, esta base de datos presentó otro inconveniente con la columna de Tipo De Unidad Comercial y Tipo de Unidad Física, principalmente porque no está claro cómo se debe utilizar cada columna, o cuál es la correcta para calcular el precio unitario de un medicamento.

Se intentó determinar una relación entre las unidades de cada Tipo de Unidad, pero no fue posible porque no mantenían un patrón todos los datos. Es necesario mayor claridad de la



información y de forma más desagregada para poder realizar los cálculos de los márgenes con mayor seguridad.

En síntesis, para determinar de manera clara los márgenes de comercialización del eslabón minorista, convendría estandarizar de forma estricta los registros sanitarios que las farmacias colocan en sus comprobantes, ya sea mediante una actualización de su software de facturación o por medio de alguna herramienta que no acepte los comprobantes con registros incorrectos.

Para el eslabón mayorista, es fundamental que el Ministerio de Hacienda y PROCOMER, realicen los ajustes necesarios para que la base de datos de importaciones de medicamentos se presente de forma completa con los registros sanitarios correspondientes y así poder calcular los márgenes de comercialización.

### iii. Síntesis de Limitaciones encontradas (problemas técnicos, calidad de datos, cobertura)

El procesamiento y análisis de la base de datos de facturación electrónica enfrentó múltiples limitaciones técnicas que han dificultado la obtención de resultados concluyentes sobre el cumplimiento del margen regulado:

- **Ausencia de validación del registro sanitario:** Más del 50% de los comprobantes contienen registros sanitarios inválidos, incompletos o inventados. Esto impide empatar adecuadamente los datos con la base del MINSA con la clasificación ATC utilizada en el Decreto.
- **Heterogeneidad en las unidades de medida:** Las farmacias facturan por unidad, caja o fracción, sin un



criterio uniforme. Esto dificulta la estandarización de precios por unidad de consumo y afecta la comparabilidad de márgenes.

- **Presencia de agentes no regulados:** Se identificaron comprobantes generados por entidades que, si bien venden medicamentos, no corresponden a farmacias registradas ante el Ministerio de Salud y, por tanto, no son sujetos regulados por el Decreto.
- **Información de importaciones con bajo nivel de correspondencia con registros sanitarios:** Aproximadamente un 56% de las líneas de importación no cuentan con datos válidos de registro sanitario, lo que limita su aprovechamiento para estimar márgenes en el eslabón mayorista.
- **Falta de respuesta del MINSA:** Aunque se remitió una base validada con códigos ATC para revisión, no se obtuvo respuesta oficial que permitiera validar los productos según la clasificación técnica del Decreto.

Al cierre de este informe, el procesamiento de la base de datos continúa, con avances importantes en la depuración y categorización de los comprobantes válidos. No obstante, las *limitaciones señaladas imposibilitan, por el momento, una estimación confiable y representativa de los márgenes de comercialización promedio en el canal minorista y mayorista.*

Por esta razón, se ha priorizado complementar esta fuente con otras herramientas de verificación directa (monitoreos por requerimiento escrito y en campo), mientras se continúa



afinando la metodología para el aprovechamiento de la facturación electrónica en contextos regulatorios.

#### **IV. RESULTADOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA REGULATORIA**

Como fue indicado, el seguimiento a la implementación del Decreto N°44863-MEIC a lo largo del primer semestre de 2025, se realizó mediante una estrategia de verificación escalonada en tres etapas: (i) análisis de la base de comprobantes electrónicos (ya indicado), (ii) verificación por requerimiento escrito, y (iii) monitoreos presenciales en farmacias.

Esta secuencia permitió enfrentar, en primer lugar, la complejidad de la data masiva disponible para todo el país; continuar con una fiscalización documental focalizada sobre agentes formales; y concluir con un operativo de campo que reflejara el comportamiento real de los precios en punto de venta.

El análisis combinado de estos tres frentes revela una dinámica de ajuste parcial y todavía en proceso, con importantes esfuerzos de corrección, pero sin que aún pueda afirmarse que el mercado opera de forma plenamente alineada con los márgenes establecidos por el Decreto Ejecutivo vigente.

##### **a. Análisis de comprobantes electrónicos (enero–mayo 2025)**

El primer paso fue el procesamiento de más de 15 millones de comprobantes electrónicos de venta y compra de medicamentos generados en todo el país. Este análisis

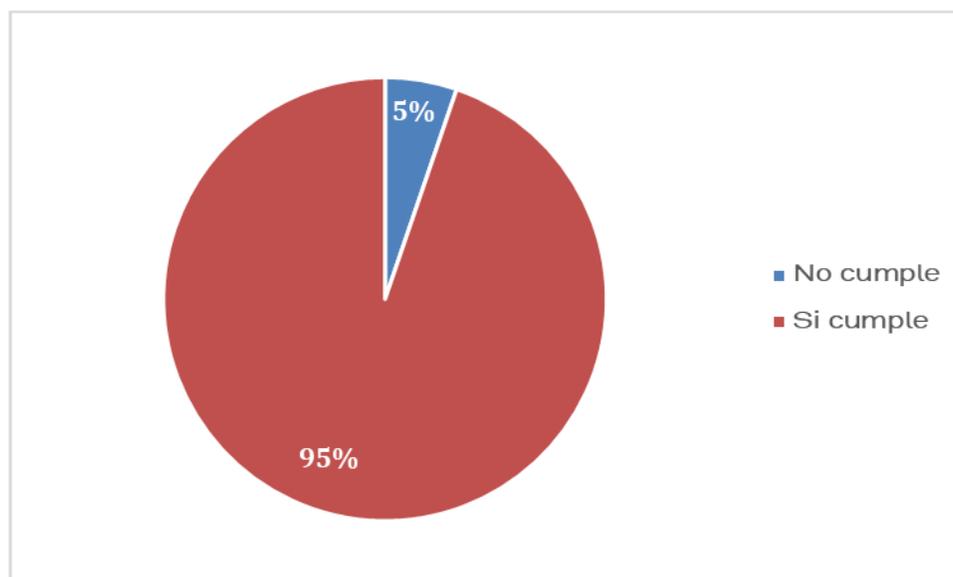


enfrentó severas limitaciones técnicas, las cuales se expusieron en el apartado anterior.

Sin embargo, para el segmento minorista fue posible obtener una importante cantidad de transacciones que permitieran monitorear el cumplimiento del margen. Estos datos se refieren a transacciones con comprobantes electrónicos (tiquetes) entre establecimientos minoristas que se dedican a la venta de medicamentos y los consumidores.

Para estimar el nivel de cumplimiento del margen regulado, se presenta la información de los campos que se tuvieron como ciertos dentro de la base de datos de comprobantes electrónicos.

**Gráfico 1.** Costa Rica: Distribución del cumplimiento del margen de comercialización en el eslabón minorista. Periodo Enero-Mayo 2025.



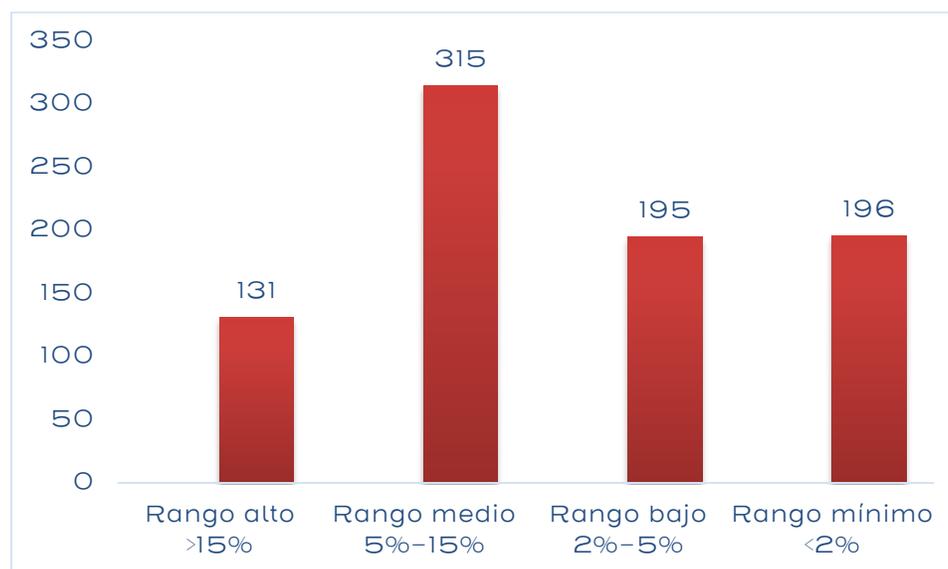


Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Hacienda.

Es importante mencionar que no existen incumplimientos generalizados por medicamento o establecimiento. Esto quiere decir que puede darse el caso de una transacción en particular para la que se presentó un margen por encima del decretado pero el resto de los medicamentos comercializados por el establecimiento en la misma fecha, presentaron márgenes ajustados a la normativa.

También se segmentaron los márgenes según el rango de exceso por encima del establecido en el Decreto, como se muestra en el siguiente gráfico.

**Gráfico 2.** Costa Rica: Distribución de los incumplimientos según el nivel de exceso sobre el margen máximo permitido. Periodo Enero–Mayo 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Hacienda.



Estos hallazgos muestran un panorama de cumplimiento parcial, con evidencia de ventas por encima del margen máximo en un 5,22% de las transacciones válidas, principalmente por diferencias en precios de compra y falta de trazabilidad adecuada.

Es importante indicar que por las limitaciones antes señaladas no fue posible obtener los márgenes en el eslabón de mayorista a minorista en esta verificación, lo cual se subsana con los procesos siguientes.

### b. Verificación por requerimiento escrito (marzo-abril 2025)

Como segunda etapa, se ejecutó un proceso de verificación documental a través del envío de oficios a 86 agentes económicos: 57 farmacias independientes, 22 de cadena y 7 droguerías. La muestra fue diseñada con base en criterios estadísticos de representatividad territorial como se muestra en la siguiente imagen.

**Imagen 1.** Costa Rica: Distribución de los incumplimientos según el nivel de exceso sobre el margen máximo permitido. Periodo Enero-Mayo 2025.

Población: Farmacias independientes	<b>Escenario 1</b>
Tamaño de la población finito: $n = Z_{\alpha}^2 \frac{N \cdot p \cdot q}{i^2 (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \cdot p \cdot q}$	686
Z $\alpha/2$ (Valor correspondiente a la distribución de Gauss)	$\alpha = 10\%$
p (Prevalencia esperada del parámetro a evaluar. En caso de desconocerse, aplicar la opción más desfavorable (p=0,5), que hace mayor el tamaño muestral)	1,645
q (1-p)	50,0%
i (Error que se prevé cometer)	50,0%
	10,0%
n (Muestra)	62
n (Muestra) ajustada	57

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

Se realizaron varios escenarios y se seleccionó la muestra con los siguientes coeficientes: 10% error y 90% significancia. Lo anterior permitía realizar un monitoreo por requerimiento escrito ajustable a los recursos físicos y humanos de la dirección sin perjudicar la veracidad de la verificación del Decreto Ejecutivo N° 44863-MEIC

A continuación, se presenta la distribución por provincia:

**Tabla 10.** Costa Rica: Distribución de la muestra de establecimientos monitoreados por requerimiento escrito.

Provincia	Cantidad	Participación
Alajuela	13	23%
Cartago	5	8%
Guanacaste	7	12%
Heredia	5	8%
Limón	4	7%
Puntarenas	5	9%
San José	19	33%
Total, general	57	100%

Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.



## i. Proceso de revisión de la información suministrada por requerimiento escrito

La imagen ilustra las cuatro fases clave desarrolladas por la Dirección de Análisis Económico y Comercial (DAEC) para verificar el cumplimiento del margen máximo de comercialización establecido en el Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC.

### Imagen 2. Fases del proceso de verificación de la implementación del Decreto N°44863-MEIC.



#### 1. Revisión previa

- Se analiza el Excel con la información remitida de las unidades de compra y venta y los precios requeridos para su estandarización.
- Si todo esta bien se pasa al punto 3, sino, se remite correo con las aclaraciones necesarias *(duración depende de la consulta y disposición de respuesta)*.



#### 2. Aclaraciones

- Las aclaraciones se realizan en una tabla que contiene anotaciones según las filas que: no contienen información, se requiere mayor detalle, o corrección del contenido (unidad o precio ) y finalmente si el precio de compra es mayor al precio de venta, confirmarlo.
- Se revisa la información nuevamente remitida y se tabula.



#### 3. Tabulación

- Se calcula el margen bruto de comercialización para cada fila de medicamento.
- Se compara el margen comercial con el indicado en el decreto y se indica si cumple o no, por cada fila de medicamento
- Se prepara tabla general comparativa de toda la información recopilada para posterior análisis.



#### 4. Análisis de la información

- Se realiza el análisis comparativo para determinar o no el cumplimiento del margen establecido en el decreto.
- Se hace la prevención en caso de determinar el incumplimiento, solicitando ajuste y evidencia al respecto.
- Se analiza variables claves por tipo de medicamento, tipo de farmacia, a nivel minorista y mayorista.

Fuente: Elaboración propia.

Las fases señaladas se describen a continuación:

- o **Verificación por requerimiento escrito:** Solicitud directa de información a una muestra representativa de farmacias y droguerías, con análisis de márgenes y gestión de prevenciones.



- **Monitoreo en campo:** Visitas presenciales a farmacias seleccionadas, para verificar en sitio precios de venta, condiciones comerciales y prácticas reales del mercado.
- **Análisis de resultados:** Consolidación de los hallazgos, evaluación del nivel de cumplimiento y determinación de acciones correctivas y recomendaciones regulatorias.

Este enfoque escalonado permitió fortalecer la supervisión regulatoria, identificar patrones de incumplimiento y valorar la evolución del comportamiento del mercado tras la entrada en vigor del Decreto.

## ii. Medicamentos monitoreados<sup>2</sup>

Con el propósito de focalizar el análisis del monitoreo de los medicamentos, en la verificación por requerimiento escrito, se creó una canasta de medicamentos, de los cuales se solicitó información a las farmacias.

Se consideraron aquellos medicamentos que mayormente son consumidos por los costarricenses, de diferentes usos; crónicos y agudos, además de los tipos según nivel, a saber, original, genérico de marca y genérico.

A diferencia del monitoreo en campo, en este caso la lista no especificaba en su mayoría ninguna presentación o forma farmacéutica específicas, con el objetivo de brindar libertad a los agentes para que indicaran los productos que tuvieran en su stock, ya que se realizaría un único envío de información.

---

<sup>2</sup> Se anexa a este informe la lista de medicamentos completa.



En total se consideraron 219 medicamentos fabricados por 65 laboratorios, de los cuales alrededor de 39 distribuidores los comercializan a nivel mayorista a las diferentes farmacias.

Para entrar en detalle y visualizar los diferentes usos, el nivel y tipos de tratamiento de los medicamentos, a continuación, se detalla:

**Tabla 11. Costa Rica: Principales usos terapéuticos de los medicamentos incluidos en la muestra de verificación por requerimiento escrito.**

<b>Alergia y congestión nasal</b>	<b>Tranquilizante (controlado)</b>
<b>Anticonceptivo</b>	Tratamiento de ansiedad
<b>Bajar el colesterol y evitar problemas cardiacos</b>	Tratamiento de depresión, angustia, ansiedad
<b>Coadyuvante para bajar de peso</b>	Tratamiento de Diabetes
<b>Dolor e inflamación</b>	Tratamiento de infecciones
<b>Evitar y tratar la diarrea</b>	Tratamiento de insuficiencia cardiaca
<b>Presión alta</b>	Tratamiento de problemas con la tiroides
<b>Problemas estomacales como espasmos, problemas biliares</b>	Tratamiento de reflujo gastroesofágico, úlceras gástricas y otros problemas gástricos
<b>Relajante muscular</b>	Vacuna contra la fiebre amarilla
<b>Tos, flemas y levantar las defensas</b>	Vacuna para evitar cáncer de cérvix

Fuente: Elaboración propia con información del Ministerio de Salud.

Asimismo, la muestra de medicamentos utilizada para el monitoreo por requerimiento escrito incluyó un total de 219 productos farmacéuticos, clasificados según su tipo comercial. La mayoría corresponde a medicamentos originales (61%), seguidos por genéricos de marca (37%).



La inclusión de distintos tipos responde a la necesidad de capturar una representación adecuada de la oferta del mercado y sus diferentes estructuras de precio.

Los medicamentos también fueron clasificados con base en su uso terapéutico, distinguiendo entre tratamientos para condiciones agudas y crónicas.

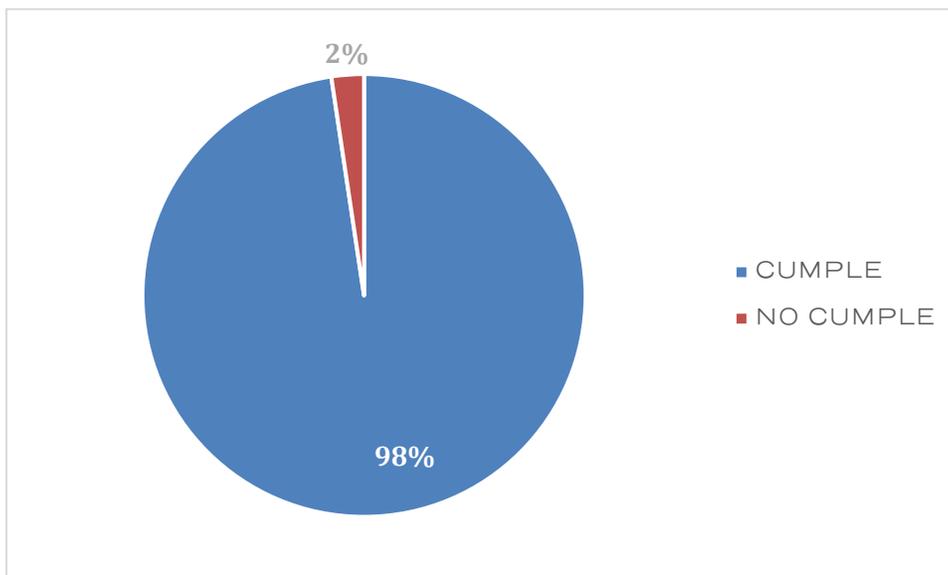
La mayoría de los productos monitoreados corresponden a tratamientos de uso agudo (54%), lo cual refleja la alta rotación de estos productos en el canal minorista. Esta segmentación permite evaluar si existen diferencias relevantes en el cumplimiento del margen regulado según el perfil de consumo.

### iii. Casos de incumplimiento detectados y corregidos

Para determinar los casos de incumplimiento, se realizó un análisis comparativo para determinar o no el cumplimiento del margen establecido en el decreto. Posteriormente, se hace la prevención solicitando ajuste y evidencia al respecto.

Hasta la fecha se han detectado a nivel de farmacia 7 incumplimientos y a nivel de Droguería 1, en los siguientes gráficos se muestran los porcentajes correspondientes a los incumplimientos y el rango de exceso sobre el margen del Decreto.

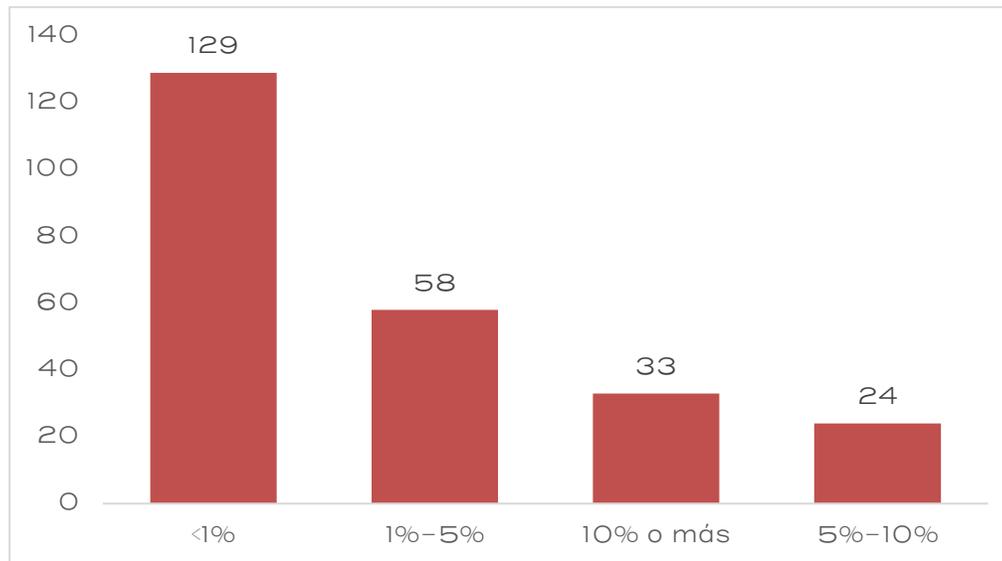
### **Gráfico 3.** Costa Rica: Distribución del cumplimiento del margen de comercialización para minoristas, según monitoreo por requerimiento escrito. Junio 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

La mayoría de los minoristas monitoreados cumplen con el margen máximo permitido, reflejando un nivel de acatamiento generalizado. Sin embargo, persiste un porcentaje residual de incumplimientos que justifica mantener el seguimiento.

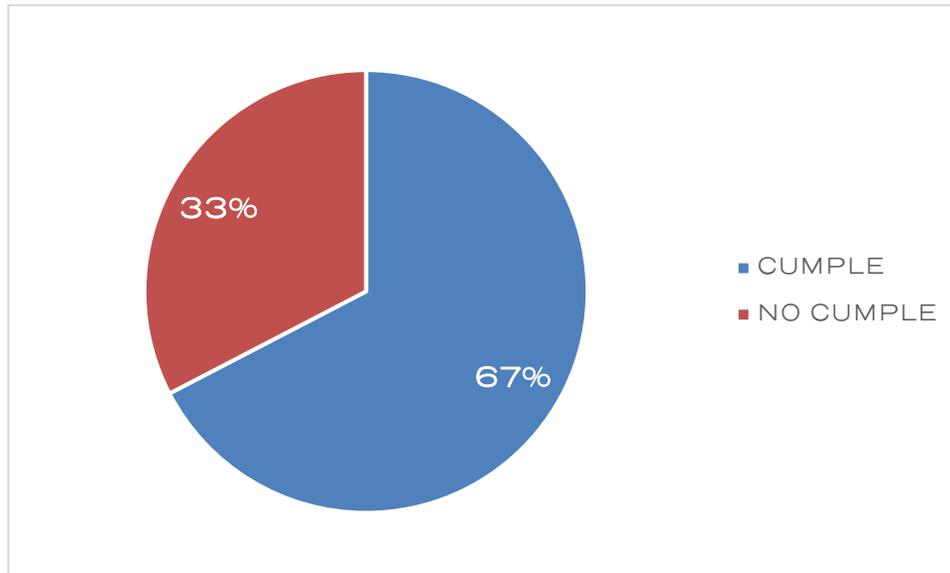
**Gráfico 4.** Costa Rica: Distribución de los incumplimientos según el nivel de exceso sobre el margen máximo permitido, nivel minorista. Junio 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Entre los incumplimientos detectados a nivel minorista, predomina un exceso marginal sobre el límite máximo, aunque se identifican algunos casos aislados con desviaciones significativas que requieren acciones correctivas más inmediatas.

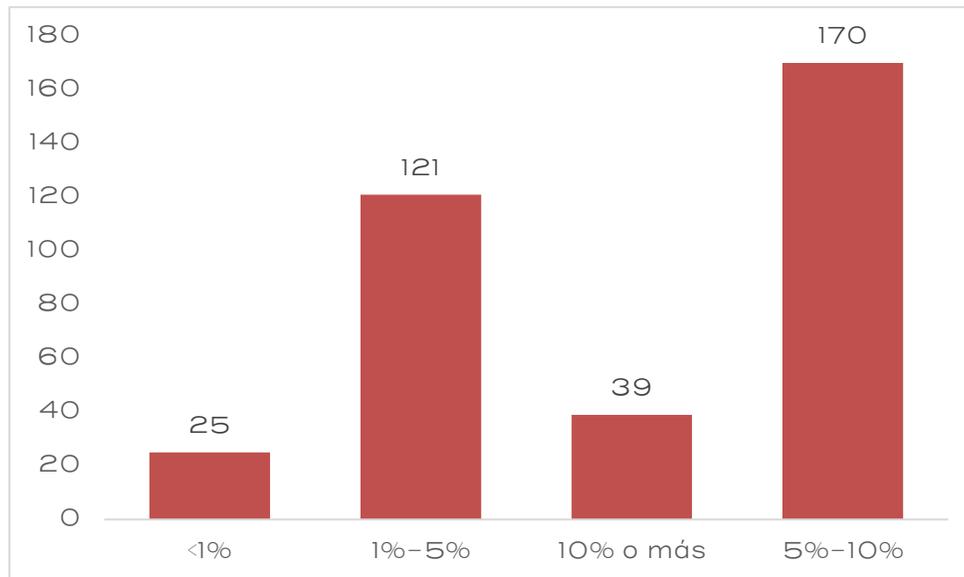
**Gráfico 5.** Costa Rica: Distribución del cumplimiento del margen de comercialización para mayoristas, según monitoreo por requerimiento escrito. Junio 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

En el canal mayorista se observa un comportamiento similar al minorista, con una mayoría de operadores que respeta los márgenes establecidos. No obstante, el nivel de cumplimiento es ligeramente menor que en el canal minorista, lo que evidencia la necesidad de reforzar la claridad normativa en este eslabón.

**Gráfico 6.** Costa Rica: Distribución de los incumplimientos según el nivel de exceso sobre el margen máximo permitido, nivel mayorista. Junio 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente N°2025-003-DAEC.

Los incumplimientos a nivel mayorista muestran una mayor dispersión en el grado de exceso sobre el margen máximo, indicando posibles diferencias en las estructuras de comercialización y prácticas contractuales, lo que refuerza la recomendación de precisar la aplicación individual de los márgenes.

#### iv. Prevenciones realizadas

Tal como se indica en el proceso de análisis antes expuesto, se realizaron 8 prevenciones, indicando los medicamentos que incumplieron con el margen al momento de la revisión.

En atención al principio de debido proceso administrativo y con el propósito de garantizar el derecho de defensa y aclaración de los administrados, se remitió un oficio a las farmacias con el fin de que, en caso de estimarlo pertinente, presentaran las



aclaraciones correspondientes respecto de los hallazgos identificados, particularmente cuando estos pudieran obedecer a errores humanos o de digitación.

Asimismo, se les solicitó remitir la documentación de respaldo que acreditara, de ser necesario, la realización de los ajustes requeridos para dar cumplimiento al margen de comercialización previsto en el Decreto.

Hasta la fecha se ha recibido repuesta de todos los establecimientos prevenidos los cuales realizaron el ajuste o la aclaración respectiva.

### c. Monitoreo en campo (junio 2025)

Finalmente, del 16 al 20 de junio, se realizó un monitoreo presencial en 16 farmacias de la GAM, abarcando establecimientos con condiciones de interés para verificación directa. En esta etapa se observó un mayor grado de cumplimiento, señal de un ajuste progresivo a la normativa.

#### i. Selección de la muestra

A continuación, se detalla la distribución según cantón de las farmacias visitadas:

**Imagen 3.** Distribución cantonal de las farmacias incluidas en el monitoreo en campo.



<b>Alajuela</b>	<b>4</b>	<b>Heredia</b>	<b>4</b>		
Central	2	Heredia	1		
Grecia	1	Barva	1		
Naranjo	1	Santo Domingo	2	<b>Cartago</b>	<b>3</b>
		<b>San José</b>	<b>5</b>	Cartago	1
		Escazú	1	Guarco	1
		Santa Ana	1	Cot	1
		Guadalupe	1		
		Moravia	1		
		Curridabat	1		

Fuente: Elaboración propia.

La selección del número de farmacias visitadas se estableció, de acuerdo con el tiempo, costo y alcance de la Dirección, una gira de una semana a la Gran área Metropolitana, visitando la periferia de esta área para cubrir el territorio central del país.

Estimando el formulario y tiempo de desplazamiento, se establecieron dos equipos, con un abordaje de dos farmacias por día de visita.

Las 16 farmacias se seleccionaron del listado del Colegio de Farmacéuticos, de las listas de no respuesta del monitoreo por requerimiento escrito realizado en meses anteriores y por algunos reemplazos previstos en caso de no respuesta, cuando las farmacias no estuvieran operando en la actualidad o cambiara de nombre y lugar.

La Dirección considera importante destacar el apoyo por parte de las farmacias al proporcionar toda la información necesaria para la labor de verificación.



## ii. Medicamentos de la lista de campo

En total se monitorearon 46 medicamentos<sup>3</sup> de los de mayor consumo con su respectivo nombre comercial y presentación, lo anterior para hacer más eficiente la captura de la información.

- **Proceso de análisis de la información:**

### 1) Obtención del precio de compra:

- Se solicitó la factura más reciente de compra del proveedor para cada uno de los medicamentos incluidos en el formulario.
- Se contempla si el proveedor aplica algún tipo de descuento.

### 2) Registro del precio de venta al público:

- El precio tomado corresponde al precio real al que se está ofreciendo actualmente al consumidor por parte de la farmacia, con IVA incluido.

### 3) Registro del precio de compra (por proveedor):

- Se anotó el precio total sin IVA reflejado en la factura de compra para la unidad adquirida. Se indicó la unidad de compra y su contenido exacto, para el cálculo del precio unitario real.

A partir de este proceso se identifica si el precio capturado por medicamento presenta descuentos para ser considerado en el

---

<sup>3</sup> Se anexa a este informe la lista de medicamentos completa.

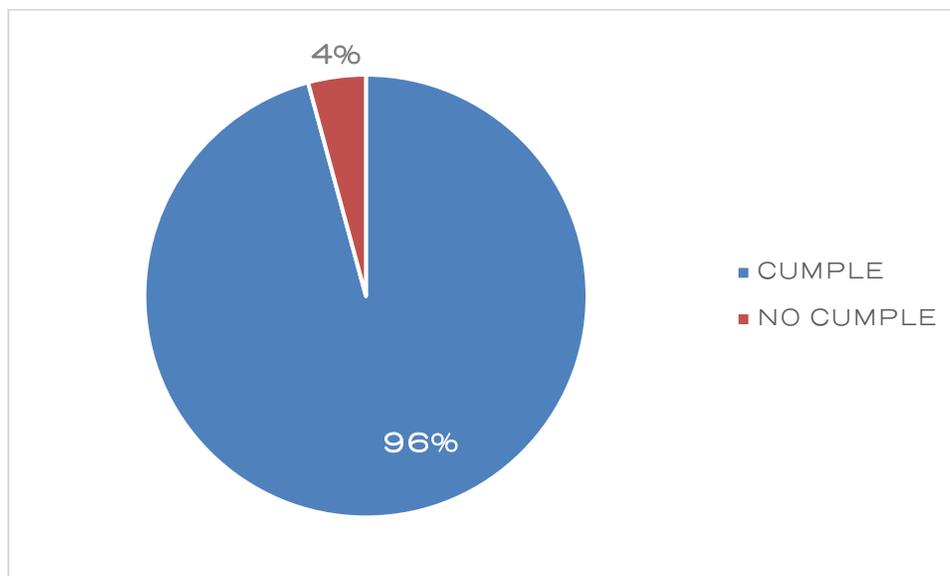


cálculo final del precio. Asimismo, se realiza el análisis comparativo para determinar o no el cumplimiento del margen establecido en el decreto.

Posteriormente se hace la prevención en caso de determinar el incumplimiento, solicitando ajuste y evidencia al respecto. Después de realizar el análisis de la información por cada establecimiento, **se determinó que existían 3 farmacias que incumplieron en al menos un medicamento.**

En total se analizaron 380 observaciones de medicamentos, de las 16 farmacias, resultando un cumplimiento del **96%**. Por lo tanto, 5 medicamentos (4 agudos y uno crónico) no cumplieron el margen establecido. De estos 5 medicamentos, 2 son innovadores y tres genéricos. El siguiente gráfico muestra este resultado.

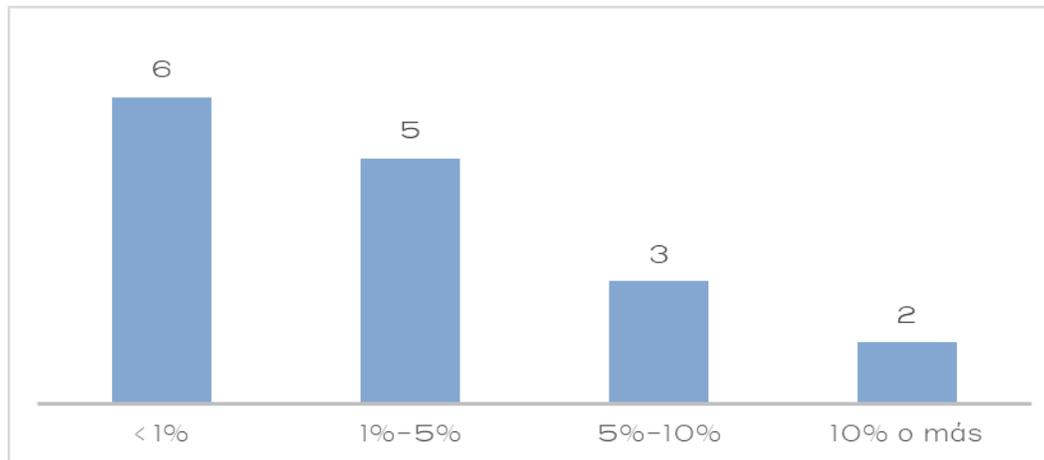
**Gráfico 7.** Costa Rica: Distribución del cumplimiento del margen de comercialización en el eslabón minorista – consumidor. Monitoreo en campo, junio 2025.





Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

**Gráfico 8.** Distribución de los medicamentos con incumplimiento según el rango de exceso sobre el margen permitido. Monitoreo en campo, junio 2025.



Fuente: Elaboración propia con información del Expediente  
N°2025-003-DAEC.

Estos resultados reflejan una mejora significativa respecto a las etapas previas y validan la efectividad de las prevenciones realizadas.

Con respecto al tratamiento de los incumplimientos, tal y como se indica en el proceso de análisis antes expuesto, se realizaron 3 prevenciones a tres farmacias dentro marco del proceso de verificación del Decreto Ejecutivo N°44863- MEIC, indicando los medicamentos que incumplieron con el margen al momento de la revisión.

En aquellos casos en los que las farmacias presentaron aclaraciones debidamente fundamentadas o documentación que acreditó la corrección de los precios observados, los



hallazgos fueron considerados subsanados y se tuvo por atendida la prevención.

Finalmente, cabe señalar que este proceso de monitoreo en campo también incluyó visitas a droguerías, específicamente, se seleccionaron 3, 2 de las que no se contaba con información de manera parcial o total en el proceso de verificación por requerimiento escrito, a saber, Grupo GFI (Intermed) y Farmavalue (droguería).

No obstante, la información continúa siendo procesada, dado que, por su extensión, la mayor parte debió enviarse vía correo electrónico, incluyendo las facturas y comprobantes correspondientes, aunado a las solicitudes de prórroga presentadas por los agentes.

Asimismo, se logró obtener el contacto de la persona encargada en la Corporación Nacional de Farmacias S.A (CONDEFA), la cual constituye un actor importante en el segmento mayorista y al que no se le había podido notificar en la primera verificación por requerimiento escrito. Al cierre de este informe nos encontramos procesando la información enviada por este agente.

## **V. CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO N°44863-MEIC**

### **a. Hallazgos relevantes sobre la estructura del canal mayorista**

Durante el proceso de implementación del Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC, se han identificado relaciones comerciales



en el eslabón mayorista que no habían sido plenamente documentadas en la etapa previa de análisis técnico.

En particular, se observó la existencia de figuras como co-distribuidores, droguerías que se comercializan productos entre sí, y agentes que operan simultáneamente como mayoristas y minoristas.

Esta complejidad operativa evidencia que la cadena de distribución de medicamentos en Costa Rica presenta niveles de integración y diversificación funcional, que dificultan una clasificación clara y uniforme de los actores del segmento mayorista.

Durante los procesos de verificación y a partir del análisis de la información recabada mediante prevenciones, consultas directas a agentes económicos y observaciones derivadas del monitoreo, se identificó que múltiples agentes etiquetados como “*mayoristas*” actúan también como puntos de venta directa o intermedian compras entre otros mayoristas, lo cual impide aplicar con certeza un tratamiento diferencial sin inducir a errores o vacíos regulatorios.

Estas prácticas no necesariamente son irregulares, pero sí dificultan una aplicación inequívoca de los márgenes diferenciados previstos inicialmente en el artículo 4 del Decreto.

La falta de definición jurídica o comercial estandarizada para cada figura, así como la ausencia de trazabilidad clara entre transacciones, complica la delimitación de funciones específicas y la asignación precisa del margen regulatorio.



## **b. Riesgos de establecer márgenes diferenciados en ausencia de claridad operativa**

La persistencia de relaciones comerciales en el canal mayorista como las descritas en el presente apartado plantea riesgos importantes si se mantiene un esquema de márgenes diferenciados. En particular, se pueden generar:

- Incentivos para que mediante el uso de figuras híbridas permitan a ciertos agentes beneficiarse de un margen más amplio, sin corresponderles funcionalmente.
- Con el fin de facilitar la adecuada implementación y fiscalización del Decreto, se considera oportuno ajustar la redacción del artículo 4 para reflejar de manera más precisa las particularidades operativas de los agentes económicos, sin alterar los principios y objetivos regulatorios originalmente establecidos.
- Dificultades operativas de fiscalización, al no poder determinar con certeza si un agente debe aplicar el margen del mayorista–mayorista o del mayorista–minorista, de acuerdo con el artículo 4 original del Decreto.

En virtud de lo expuesto y considerando que aún no existe evidencia técnica suficiente para diferenciar con claridad las modalidades de relación comercial dentro del canal mayorista, se sugiere modificar el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 44863–MEIC, de modo que los márgenes establecidos para el eslabón mayorista se apliquen de manera individual a cada operador de dicho eslabón, sin que deba agregarse o distribuirse entre varios agentes de un mismo segmento.



Con la modificación, los márgenes definidos en las tablas para el eslabón mayorista seguirán vigentes, pero se reconocerán de forma individual a cada operador, evitando que deban compartirse entre quienes participan de manera simultánea en dicho canal.

## **VI. CONCLUSIONES**

Con base en el seguimiento realizado durante el primer semestre de 2025, se concluye que:

- La implementación del Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC, ha dado lugar a un proceso de ajuste progresivo en el margen de comercialización de medicamentos, especialmente en el eslabón minorista-consumidor.
- Los datos provenientes de los comprobantes electrónicos no permiten contar con información concluyente. Persisten dificultades estructurales, como la ausencia de estándares de codificación, fallos en la trazabilidad de precios y diferencias en la aplicación del margen según tipo de farmacia, que limitan una evaluación automatizada y general del cumplimiento. De hecho, aún no es posible contar con un cálculo preciso de los márgenes en el segmento mayorista.
- No obstante, lo anterior, los resultados derivados del análisis de comprobantes electrónicos para el caso del segmento minorista mostraron un nivel inicial de cumplimiento parcial, con presencia de márgenes por encima del umbral permitido y una amplia proporción



de transacciones con márgenes negativos o cercanos al límite. La verificación documental por requerimiento escrito y las visitas en campo evidencian que, ante el acompañamiento institucional, los agentes tienden a ajustar sus prácticas, reduciendo significativamente los niveles de incumplimiento.

- Durante el seguimiento se evidenció que las relaciones comerciales en el canal mayorista son complejas e híbridas, con agentes que combinan funciones de distribución mayorista y minorista, así como operaciones entre droguerías y co-distribuidores. Esta realidad dificulta diferenciar con certeza los márgenes aplicables según la redacción original del artículo 4.
- En consecuencia, y sin alterar los objetivos de la regulación, se considera técnicamente razonable modificar el artículo 4, para precisar que los márgenes establecidos para el eslabón mayorista se aplicarán de forma individual a cada operador que venda al minorista. Esta modificación facilita la aplicación efectiva del Decreto.
- No puede afirmarse que el mercado opere aún en condiciones plenamente ordenadas en el Decreto Ejecutivo N° 44863-MEIC, ni que los márgenes se hayan estabilizado de forma sostenible. El comportamiento hasta ahora observado responde en parte a la existencia del Decreto citado como mecanismo de referencia y fiscalización, por lo que su retiro prematuro podría revertir los avances logrados.



## VII. RECOMENDACIONES

En atención a los hallazgos obtenidos a lo largo del proceso de verificación de la implementación del Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC, y reconociendo que el mercado se encuentra aún en una fase de ajuste, se plantean a continuación una serie de recomendaciones orientadas a consolidar los avances observados, fortalecer la capacidad de monitoreo institucional y generar mejores condiciones para una eventual evaluación integral de la medida en el mediano plazo.

Las acciones sugeridas combinan elementos normativos, operativos y técnicos, con el objetivo de garantizar una implementación más efectiva y sostenible del marco regulatorio.

- **Considerar la prórroga de la vigencia del Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC, conforme a la valoración de la Administración, a fin de consolidar el proceso de ajuste en el mercado minorista de medicamentos y permitir una medición más robusta de su efectividad como herramienta regulatoria**

A partir de los resultados observados en el proceso de implementación de la medida, esta Dirección constata avances relevantes en el proceso de adecuación del mercado a los márgenes máximos establecidos, así como una respuesta mayoritariamente positiva por parte de los agentes económicos.

Sin embargo, persisten situaciones puntuales de incumplimiento, se encuentran en desarrollo procesos complementarios de verificación en campo, y aún no se



dispone de información concluyente para una evaluación integral de los efectos de la regulación.

En atención a lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto, esta Dirección considera técnicamente razonable valorar la continuidad de la medida por un nuevo período.

- **Modificar el artículo 4 para aclarar la aplicación individual de los márgenes en el eslabón mayorista.**

En virtud de las relaciones comerciales complejas e híbridas identificadas en el canal mayorista, para distinguir entre tipos de mayoristas, se recomienda modificar el artículo 4 del Decreto, a fin de precisar que los márgenes establecidos en las tablas para el eslabón mayorista se aplicarán de manera individual a cada operador que venda directamente al minorista, sin que deban compartirse entre varios agentes que participen en un mismo segmento.

Esta modificación contribuirá a fortalecer la claridad normativa y facilitará su fiscalización, mientras se continúa con el análisis de la estructura funcional del canal de distribución.

Finalmente, esta Dirección continuará con el análisis detallado de las relaciones comerciales en el canal mayorista, a efectos de proponer, si fuese pertinente, una futura segmentación más precisa en los márgenes regulados, sustentada en evidencia comprobada y validada.



## **VIII. ELEMENTOS ADICIONALES PARA CONSIDERAR**

Además de las recomendaciones señaladas, esta Dirección considera relevante destacar una serie de elementos adicionales que deben tomarse en cuenta en el marco de la eventual prórroga y aplicación continua del Decreto Ejecutivo N°44863-MEIC:

### **a. Fortalecimiento del proceso de monitoreo**

Es necesario consolidar y ampliar los mecanismos de verificación actualmente en curso. Esto incluye:

- La culminación y análisis de los operativos en campo, especialmente en farmacias independientes o de pequeña escala.
- La mejora en la integración y procesamiento de los datos de facturación electrónica, en coordinación con el Ministerio de Hacienda.
- El diseño de herramientas digitales que permitan automatizar parte del seguimiento regulatorio y generar alertas tempranas de incumplimiento.

### **b. Coordinación interinstitucional**

La efectividad de esta regulación depende de la cooperación entre distintas entidades. Por ello, se considera prioritario:

- Reforzar la articulación entre el Ministerio de Economía, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda para intercambiar información, validar datos y coordinar acciones de fiscalización.



- Establecer canales estables de comunicación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), en tanto actor relevante del mercado, a efectos de monitorear impactos indirectos.

### **c. Mejora metodológica y análisis prospectivo**

Dado que esta es una regulación inédita en Costa Rica por su alcance y cobertura, se recomienda:

- Iniciar un proceso de revisión metodológica de los márgenes regulados con base en los datos que se están recopilando.
- Desarrollar una caracterización más precisa del canal de comercialización de medicamentos, con el fin de identificar oportunidades de mejora regulatoria.
- Valorar en el mediano plazo la posibilidad de incorporar criterios adicionales (como tipo de medicamento, complejidad logística o frecuencia de consumo) que permitan una eventual evolución hacia una regulación más segmentada.



## IX. ANEXOS

- Lista medicamentos monitoreo por requerimiento escrito.

NOMBRE MEDICAMENTO
ADELEX
AFRIN-LUB SPRAY NASAL
ALEVIAN DUO
ALICOL D JARABE
ALIN VIAL
ALKA SELTZ EXT BOO
ALLEGRA
ALTRULINE
ANARA
ANGELIQ
ANSIOLIT
ANTIFLU-DES
ARCOXIA
AUGMENTIN
AVAMIGRAN
AVAMYS
AXTAR
BELARA
BELEZA
BELLAFACE
BENICAR AMLO
BERIFEN
BETASERC
BICORPAN CREMA
BILAXTEN
BIPROFENID
BRINTELLIX
CANESTEN
CARDIOASPIRINA
CATAFLAM
CELEBRA
CERAZETTE

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



CIALIS
CITRAGEL
CLAVULIN-C/12
CLEMBROXIL
CLINFOL DUO
CLOBETA
COLMIBE
COMBIVENT
COMENTER
CONCERTA
CONCOR
CONRELAX
CONRELAX PLUS
CONTROLIP
COPLAVIX
CORISAN
CORISAN JARABE
CRESTOR
CUTIVATE
CYMBALTA
DAFLON
DALIVIUM
DECATILENO PAST
DEFLAZACORT
DERETUAL
DEXANEO
DIACORT
DIANE 35 GRAGEAS
DIOVAN
DIPRONOVA VIAL
DISLEP
DIXI-35
DOLGENAL
DOLO VARTALON POLVO
DOLO-MEDOX
DOLO-NEUROBION
DORIVAL LIQUI-GELS

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



DORIXINA RELAX
DUODART
ELIQUIS
EMMA
ENANTYUM
ENANTYUM PLUS
ENTEROGERMINA
ENTEROGERMINA PLUS
ENZYPRIDE GRAGEAS
ERANZ
ESCITALOPRAM
ESPASMO DIGESTOMEN
EUTEBROL
EUTIROX
EXFORGE
EXFORGE HCT
EXPANSIA
EZOLIUM
FAPRIS
FEMGYL AMP
FEMIANE GRAGEAS
FERINJECT VIAL INTRAVENOSO
FIXIM
FLUIMUCIL
FORXIGA
FUCIDIN
GARDASIL
GASTRIDEX
GASTROALIVIO
GESTAVIT DHA
GLISULIN XR
GRAVOL
HIPERLIPEN
HORMOFEN
IBUPROFENO MK LIQUI-GELS
IMMUVIT PLUS Q10
INTRAFER F-800
INVANZ VIAL LIOFILIZADO

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



ISOFACE
ISOPRINOSINE
JANUMET
JANUMET XR
JANUVIA
JARDIANZ
JARDIANZ DPP
JARDIANZ DUO
JUVENTUS RAVEN
LAMICTAL
LAPIROX
LEXAPRO
LIPITOR
LUVOX
LYRICA
MESIGYNA
MIA 20
MICARDIS DUO
MICARDIS PLUS
MIGRA DORIXINA
MIGRETIL
MILENIUM
MIRENA DISPO.INTRAU 52 MG
MORFINA AMPOLLAS
MUCOSOLVAN
MUPIRAL UNGUENTO
MYCOZOL-NF CREMA
NATELE
NEBIDO
NEBILET
NEOBOL SPRAY
NEUROIPRAN
NEXIUM
NEXIUM VIAL INTRAVENOSO
NORGYL
NORGYLEN
NOVOCETONIL
NOXADINE

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



NUCLEO C.M.P
NUVARING
OXA FORTE
PANTECTA GRAGEAS ENTERICAS
PARACONICA
PAXIL
PEREBRON JARABE
PLAVIX
POSTDAY
POSTERGA
POTENCIATOR AMPOLLAS BEBIBLES
PRIMABELA
PRISTIQ
PYRIDIUM RWE GRAGEAS
QLAIRA
QUETIAZIC
QUETIDIN
REFRESH TEARS GOTAS OFTALMICAS
RIGRESAN GRAN
RIVOTRIL
RIVOTRIL GOTAS
ROACCUTANE
RUPAX
RYTMONORM
SARGENOR
SERTAL COMPUESTO
SERTRALINA
SOMAZINA SB.
SPASMOCTYL GRAGEAS
SPASMO-UROLONG GRAG.
STAMARIL V.LIO+JE/SOL
STUGERON
SULPRYL
SYMBICORT
SYNVISC-ONE
SYSTEME ULTRA
TADALAFIL
TAFIL

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



TALERDIN
TALERDIN-D
TALORAT D
TAMSULON DUO
TECTA
TERFAMEX
TINELLE
TINOX
TIOCOLCHI + DICLOF
TORY-120
TRAYENTA
TRILIPIX
TRIPLIXAM
TUSILEXIL
TYLEX
UVAMIN RETARD
VALDUREIM V. LIOF+SOLV
VARTALON DUO
VASSLUTEN
VASTAREL MR
VAXIGRIP TETRA
VIAGRA
VISANNE
VOLTAREN
VYMADA
VYTORIN
WELLBUTRIN
XARELTO
XIGDUO XR
XUZAL
YASMIN
YAZ
ZALDIAR
ZAMEN
ZITHROMAX
ZOLTUM

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



- Lista medicamentos monitoreo en sitio.

Nombre comercial y presentación
Conrelax Plus Shot (Gutis) 50mg/4mg 10 ML; Shot/Solución bebible/1 shot
*Daliforte Plus Shot (Gutis) 50mg/4mg 10 ML; Shot/Solución bebible/1 shot
*TIOFLEX (Raven) 50 mg/4 mg 10 ml; Shot/Solución bebible/1 shot
ENANTYUM (Menarini) 25 mg Bebible/Shot/1 shot
*Dalivium (Gutis) 25 mg Bebible/Shot/ 1 shot
*Analges (Lisan) 25 mg Solución Oral/Shot/ 1 shot
Primabela 3 mg/0.03 mg/Comprimidos/tabletas recubiertas/Caja con 21 unidades
*MIA 3.00mg/ 0.03 mg/ TABLETAS RECUBIERTAS/Caja con 28 tabletas
*YAZ 3mg/0.03 mg/Comprimidos/Caja con 28 comprimidos
Dolo - Neurobion N 50 mg/Tableta recubierta/1 tableta
*NEURO-ASTEFIN 50 mg/ Tableta recubierta/1 tableta
Forxiga 10 mg Comprimido Recubierto con Película/Caja con 30 comprimidos
*Fanter (Asofarma) 10 mg/ Comprimidos recubiertos/Caja con 30 comprimidos
*Paziglip (Sandoz) 10 mg/Comprimidos recubiertos/Caja con 30 comprimidos
Nexium (AstraZeneca) 40 mg Tablet Recubiertas/Caja con 14 tabletas
*GASTRIDEX (Newport Pharmaceuticals de CR) 40 mg/ CÁPSULAS/1 cápsula
*Esomeprazol (Calox) 40 mg Tablet Recubiertas/Caja con 14 tabletas
Talerdín D (Gutis) /Tabletas/ 1 tableta
Deflazacort (CALOX) 30 mg/ Tablet Recubiertas/Caja con 10 tabletas

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



*ZAMEN (Menarini) 30 mg /COMPRIMIDOS/Caja con 10 comprimidos
DAFLON 1000 mg/COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA/Caja con 30 comprimidos
JARDIANZ DPP 5 mg/25 mg/TABLETAS RECUBIERTAS/Caja con 30 tabletas recubiertas
*EFIMAX COMPLEX 5 mg/25 mg/ Tabletas recubiertas/ Caja con 30 tabletas recubiertas
AVAMYS 27.5mcg/ SUSPENSION PARA PULVERIZACIÓN NASAL/1 frasco
TUSILEXIL JARABE 120 ml/1 frasco
*Tusivanz Compuesto Jarabe 120 ml/ 1 frasco
ALEVIAN DUO 100 mg/300 mg/Cápsulas/Blíster con 8 cápsulas
*PINAVID 100 mg/Comprimidos/1 comprimido
RUPAX 10mg/ COMPRIMIDOS/Caja con 10 comprimidos
*RUPATADINA Calox 10 mg/Tableta recubierta/Caja con 10 tabletas recubiertas
*RUPAGÁN 10 mg/ Tabletas/Caja con 10 tabletas
Eliquis 5 mg/Tabletas Recubiertas/Caja con 60 tabletas recubiertas
*Apixemat 5mg/Tabletas recubiertas/Caja con 60 tabletas recubiertas
Lexapro 10 mg/Comprimidos/Caja con 28 comprimidos
*Escitalopram (Calox) 10 mg/Tabletas Recubiertas/Caja con 28 tabletas recubiertas
*NEUROIPRAN 10 mg /TABLETAS RECUBIERTAS/Caja con 30 tabletas recubiertas
COLMIBE 20 mg/10 mg/Caja con 30 comprimidos
*Atrolip Plus 20mg/10mg/Caja con 30 tabletas

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: daec@meic.go.cr web: www.meic.go.cr  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica



TAMSULON DUO 0.5 mg/0.4 mg/Cápsulas duras/Caja con 30 cápsulas
*Duodart 0.5mg/0.4mg/Cápsulas duras/Caja con 30 cápsulas
*DUTASTAM 0.5mg/0.4mg Cápsulas duras/ Caja con 30 cápsulas
Concor 5 mg/Tabletas Recubiertas/Caja con 30 tabletas
NEBILET 5 mg/ Comprimidos/Caja con 28 comprimidos
*NABILA 5 mg/Comprimidos/Caja con 28 comprimidos
*Anfibol 5 mg/Comprimidos/Caja con 30 comprimidos
MIGRADORIXINA125 mg/1 mg/Tabletas/1 tableta
Enalapril maleato (MK o Raven si no hay de la primera) 20 mg/Tabletas/Caja con 30 tabletas
*Renitec 20 mg/Tabletas/Caja con 30 tabletas

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1044 ext. 300/301  
Correo electrónico: [daec@meic.go.cr](mailto:daec@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica